

RES. EXENTA Nº 015/ 00054

MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO Y CONTRATO PARA OBTENCIÓN DE LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS DEL JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 15101003 TEVITO DE ARICA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.

ARICA, 14 MAY 2014.

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. Nº 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo Nº 1.562 de 2005 y Decreto Supremo Nº 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley Nº 20.238 del 2008 que modifica la Ley Nº 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley Nº 20.713, Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución Nº 015/026 del 2000, Resolución Nº 015/172 del 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 2004, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por solicitud de compra Nº 1853 de 14 de mayo de 2014, de la Sección de Cobertura e Infraestructura, solicita la adquisición del servicio de regularización de recepción de obras del jardín infantil Tevito.
- 2.- Que por Minuta Nº 015/55 ingresada a Oficina de Partes con el Nº 2344 de fecha 23-04-2014, la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura solicita la celebración de un contrato en la modalidad de contratación pública *Trato Directo*, con Obras Civiles Guillermo Antonio Soto Reed E.I.R.L.
- 3.- Que el artículo 8º letra c) de la Ley 19.886 señala que procederá la contratación "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto*, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente."
- 4.- Que la Resolución Exenta Nº 015/2845 de 24-08-2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI que Aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones señala en su página 42, para los casos de Trato o Contratación Directa Excepcional "Para estas excepciones que no vendrán con las tres cotizaciones **se requerirá un memorándum firmado por la jefatura** que indique los porque de la compra excepcional y justifique su utilización con los medios documentados adecuados".
- 5.- Que la Minuta Nº 015/72 ingresada a Oficina de Partes con el Nº 2796 de fecha 14-05-2014, señala como fundamento de esta forma de contratación la siguiente "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
- 6.- Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición del servicio antes señalado.

7.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el trato o contratación directa.

RESUELVO:

1.- Autorízase, proceder mediante trato directo con la empresa OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L., RUT 76.101.526-5, a fin de contratar servicio para la obtención de la Recepción Final de Obras del jardín infantil código 15101003 Tevito de Arica; y apruébese el siguiente contrato, referido al mismo servicio y celebrado con fecha 14 de mayo de 2014:

**“CONTRATO DE GESTIÓN PROFESIONAL PARA OBTENCIÓN DE LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS DEL JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 15101003 TEVITO DE ARICA
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y
OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.**

En Arica, a 14 de mayo de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” indistintamente, representada según se acreditará, por su Directora Regional (S) de Arica y Parinacota, doña PATRICIA SAAVEDRA LORCA, educadora de párvulos, RUN 6.670.343-6, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232 de Arica, por una parte; y por la otra **OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.**, RUT 76.101.526-5, representada legalmente por su titular don GUILLERMO ANTONIO SOTO REED, Cédula de Identidad N° 15.457.695-9, domiciliado en calle José Menandro Urrutia N° 2473, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante “el Contratista”, quienes han convenido en la celebración del siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a expresar:

PRIMERA: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

SEGUNDA: El objeto de la contratación es la obtención de la Recepción Final de Obras del jardín infantil código 15101003 Tevito de Arica.

Nombre del establecimiento	Jardín Infantil “Tevito”, Arica
Código	15101003
Dirección	Población Ex. Estadio, pasaje Montenegro N°445
Comuna	Arica
Región	Arica y Parinacota

Identificación del proceso:

La obra de gestión profesional denominada "Recepción final Tevito" deberá, a través de un equipo multidisciplinario, obtener las certificaciones necesarias para obtener la certificación de recepción definitiva municipal de obras.

El equipo deberá contar con:

1. Arquitecto
2. Ingenieros de cálculos
3. Revisores independientes estructurales y de arquitectura
4. Profesionales de especialidades
 - a) Agua potable y alcantarillado
 - b) Eléctricos
 - c) Gas

Este equipo técnico será el encargado de certificar y terminar, toda la documentación pertinente, además de hacer el nexo entre la JUNJI y la Dirección de Obras

Municipales DOM de la Ilustre Municipalidad de Arica, con la finalidad de obtener la recepción definitiva.

El plazo de ingreso del expediente está supeditado a la obtención de la factibilidad de Aguas del Altiplano, No obstante esto, se deberá ingresar el expediente al departamento de obras municipales en un plazo de 30 días máximo, a partir de la firma del contrato, acompañado de una carta de Aguas del Altiplano en que se señale que se está trabajando en la obtención de la factibilidad.

El precio deberá incluir todos los costos y gastos asociados a la obtención firmas de los profesionales, preparación de proyectos faltantes y gestiones ante las instituciones pertinentes.

TERCERA: PRECIO. El precio del contrato es de \$6.490.000 (seis millones cuatrocientos noventa mil pesos) IVA incluido, y se pagará según lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato.

CUARTA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo de ejecución de las obras será de **180** días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de celebración de éste contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor, el contratista podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.

QUINTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES. El contratista entrega una garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales consistente en un Depósito a la Vista en pesos N° 0144947 del Banco Santander Chile, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10% del valor total estimado del contrato, esto es, \$649.000 (seiscientos cuarenta y nueve mil pesos).

La devolución de este documento de garantía la efectuará a través del Subdepartamento de Recursos Financieros de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232, comuna de Arica, ciudad de Arica, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, *previa Recepción Final emitida por parte de la Dirección de Obras Municipales*, y previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del contratista.

SEXTA: MULTAS. Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere el presente contrato, por cada día corrido de atraso en:

- 1.- el ingreso del expediente a la Dirección de Obras Municipales con la solicitud de recepción final, acompañando carta de la Empresa Aguas del Altiplano en la cual el contratista le solicite la tramitación de la carpeta de alcantarillado y agua potable para el cual tiene un plazo de 30 días desde la firma del contrato; y
 - 2.- la entrega de la Recepción Final de obra,
- se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas de la siguiente forma, la primera del primer estado de pago, y la segunda del estado de pago final.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. Se pagará de la siguiente forma:

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Habrán 2 estados de pago.

Se cursará el **primer estado de pago**, que corresponde al 45% del precio del contrato, a los 30 días de la firma del contrato, bajo la condición de que se haya ingresado el expediente a la Dirección de Obras Municipales de Arica, acompañando carta de la Empresa Aguas del Altiplano en la cual el contratista le solicite la tramitación de la carpeta de alcantarillado y agua potable.

Se cursará el **segundo estado de pago**, con la presentación de la Recepción Final de Obras emitido por la Dirección de Obras Municipales.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, procediéndose a pagar al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en la cláusula sexta, del presente contrato.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENA: INSPECCIÓN DE OBRAS. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta de la Directora Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, y visar estado de pago presentado por el contratista.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: FIJACIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos del presente contrato, se fija domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMA TERCERA: La personería de doña PATRICIA SAAVEDRA LORCA, Directora Regional (S) de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, así como del artículo 4º del Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don GUILLERMO ANTONIO SOTO REED para representar legalmente al CONTRATISTA consta en escritura pública otorgada con fecha 07 de Junio de 2010, ante el Notario Público suplente de Iquique don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi; y en Certificado de Vigencia otorgado con fecha 07 de Octubre de 2013 por el Conservador de Comercio Manuel Schepeler Raveau, de la ciudad de Iquique.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.”

2.- Páguese al Proveedor

OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L., RUT 76.101.526-5, representada legalmente por su titular don GUILLERMO ANTONIO SOTO REED, Cédula de Identidad N° 15.457.695-9, domiciliado en calle José Menandro Urrutia N° 2473, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, la suma de \$6.490.000.- (seis millones cuatrocientos noventa pesos) con IVA incluido.

3.- Impútese la suma de \$6.490.000.- (seis millones cuatrocientos noventa pesos) con IVA incluido Subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 Subasignación 002 del Programa 01, del presupuesto asignado a la Región.

4.- La Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional JUNJI, de Arica y Parinacota, generará en el sistema la Orden correspondiente.

5.- Publíquese la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del pagina web www.mercadopublico.cl.

6.- DESÍGNASE como Inspector Técnico de Obra de Obra, de que trata la cláusula séptima del trato directo aprobado por éste acto, a don RAIMUNDO HERNÁN LÚGARO BUT, funcionario calidad jurídica a contrata, estamento profesional, grado 10 de la E.U.R., con desempeño en la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PATRICIA SAAVEDRA LORCA
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL (S)

PSL/RAA/PVS/ARI/pvs.

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Unidad de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.